



Derecho de

**acceso a la justicia**

Cuadernillos  
de derechos  
humanos



Derecho de

**acceso a la justicia**

Coordinación y supervisión de textos  
Ma. Aurora Cuevas Trejo  
Elizabeth C. Plácido Ríos  
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto  
Aarón Garduño Jiménez

Revisión de texto  
Cuahtémoc Rueda Luna

Diseño de la colección  
Brenda Jisela Quiroz Salgado  
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía  
Brenda Jisela Quiroz Salgado  
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial  
(edición, corrección de estilo, formación,  
y revisión de pruebas formadas)  
Claudia Marcela Santos Calleja  
Renata Soto Elízaga  
María de Lourdes Álvarez López

Derecho de acceso a la justicia  
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento  
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

[www.pdh.cdmx.gob.mx](http://www.pdh.cdmx.gob.mx)

Secretaría Ejecutiva  
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuahtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y  
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación  
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

*Secretaría Ejecutiva*

Ma. Aurora Cuevas Trejo  
Margarita Hernández Díaz  
Sharon Vallejos Berber

*Subdirección de Seguimiento y Evaluación*

Mayra Arredondo Campos  
Adriana Bonilla Marín  
Aarón Garduño Jiménez  
Anaid Campos Nájera  
Armando Palacios Sommer  
Daniel Tovar Bonilla  
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez  
Juan Édgar López Rosas

*Subdirección de Transversalización y Capacitación*

Elizabeth C. Plácido Ríos  
Adela Ruiz Belenguer  
Adriana Cristina Vega Soriano  
Ana Karen Rojas Dimas  
Angélica Anaei Olivares Ocaranza  
Érika Enríquez Espinosa  
José Manuel Quintana Delgado  
Mariana Hernández Flores  
Natalia Sánchez Núñez  
Perla Hernández Santos  
Raymundo Martínez Fernández

*Unidad de Transparencia*

Ariel Mario Bautista Hernández

*Comunicación*

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

*Coordinación Administrativa*

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

## Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

*Ma. Aurora Cuevas Trejo*

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación  
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México



## ¿Qué es el derecho de acceso a la justicia?

En la Ciudad de México, el Gobierno, a través de sus instituciones, se encuentra obligado a garantizar a todas las personas que habitan y transitan por ella, el ejercicio de sus derechos, entre ellos el derecho de acceso a la justicia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>1</sup> ha definido que el acceso a la justicia es “la posibilidad real de acceder a un recurso judicial para que la autoridad competente y capaz de emitir una decisión vinculante determine si ha habido o no una violación a algún derecho que la persona que reclama estima tener y que, en caso de ser encontrada una violación, el recurso sea útil para restituir al interesado en el goce de su derecho y repararlo”.<sup>2</sup>

Por lo anterior, podemos entender que el derecho de acceso a la justicia significa que toda persona que considere vulnerado algún derecho debe lograr la restitución de éste u obtener una reparación de daño adecuada- Para ello, se debe contar con suficientes autoridades judiciales imparciales e independientes, capaces de resolver los conflictos. En caso de que sea el propio Gobierno el que vulnere derechos humanos, aplicarán los mismos criterios para acceder a una reparación integral.

El derecho de acceso a la justicia también incluye la posibilidad de que las personas acudan ante una instancia judicial tanto por la violación a sus derechos humanos, como por la afectación a sus derechos patrimoniales; respecto de estos últimos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha resaltado la importancia de que exista una instancia judicial, imparcial e independiente para la determinación de derechos y obligaciones.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Órgano internacional que puede enjuiciar a los países que firmaron la Convención Americana de Derechos Humanos, por violaciones a derechos humanos cometidas en contra de sus habitantes.

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de 6 de agosto de 2008. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM01.pdf>>.

<sup>3</sup> Comité de Derechos Humanos. Observación General número 32, 2007. Disponible en: <<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsrdB0H15979OVGG8%-2bWPAXhrj0XNTTvkGFHbxAcZSvX1fmQGcyT3aaVvwSEAWmJVRndE%2bsiwm0f3rUFAvJXUBkllwKPywvch5uOk%2bCttD%2fu>>.



La organización México Evalúa considera que el acceso a la justicia es un principio básico del Estado de derecho, y refiere que “sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones”.<sup>4</sup>

Para garantizar el acceso a la justicia, además de contar con instituciones para atender la demanda, el Gobierno debe contar con leyes, así como procedimientos eficaces y sencillos para que las personas puedan materializar ese derecho.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece: “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales”.<sup>5</sup> Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que el recurso efectivo también implica la obligación de investigar las violaciones a derechos humanos, puesto que la falta de investigación, así como de reparación, son en sí mismas violaciones de esos derechos.<sup>6</sup>

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también ha sostenido que “la obligación del Estado de proporcionar un recurso judicial no se reduce simplemente a la mera existencia de los tribunales o procedimientos formales o aún a la posibilidad de recurrir a los tribunales, sino que los recursos deben tener efectividad, es decir, debe brindarse a la persona la posibilidad real de interponer un recurso”.<sup>7</sup>

Esto implica que los procedimientos para acceder a la justicia deben ser pronto, eficaces, efectivos y gratuitos para que toda persona, en igualdad de condiciones, reciba justicia por las autoridades y jueces.

Dependiendo de la materia a la que se vincule el conflicto, el Gobierno cuenta con instituciones especializadas para acceder a la justicia que

---

<sup>4</sup> México Evalúa, Hallazgos 2017, Seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en México. Disponible en: <<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/08/Hallazgos2017.pdf>>.

<sup>5</sup> Artículo 25, párrafo primero.

<sup>6</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General número 31, 2004. Disponible en: <<http://docs.tore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRICAqhKb7yhsjYoiCFmKoiRv2FVaVzRkMjTnjRO%2bfud3cPvrcM9YR0iW6Txagp3f9kUFpWoq%2fhW%2fTpKi2tPhZsbEJw%2fGeZRATdbWLgyA1RX6IE1VC%2fxrdwzm%2bNA%2bPSqz8d7eGbkx8Gng%3d%3d>>.

<sup>7</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM01.pdf>>.

atienden y resuelven las diferencias que se presentan en diversos órdenes, por ejemplo: laboral, civil, penal, familiar, administrativo y electoral. Es importante tener en cuenta que en todas las materias es necesaria la protección de los derechos humanos por las instancias competentes.

## ¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho de acceso a la justicia?

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”.<sup>8</sup> En ese sentido, el Gobierno, a través de sus instituciones, para garantizar el derecho a la justicia, está obligado a:

- Promover el acceso a la justicia, a través de diversos medios, como televisión, radio, folletos, entre otros, mediante los cuales haga saber a las personas en qué consiste este derecho y a qué dependencia debe acudir para pedir justicia y, en su caso, la reparación del daño.
- Respetar el ejercicio del derecho a la justicia; esto significa que el Gobierno no debe poner obstáculos para que cualquier persona reclame el ejercicio de sus derechos.
- Proteger a las personas que reclamen justicia, cuando terceras personas o autoridades afecten su ejercicio. Esto se logra a través de las instituciones, tales como la Procuraduría General de Justicia, la Junta de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Superior de Justicia, entre otras, dependiendo de la materia de que se trate, las cuales permiten actuar en contra de particulares o autoridades que afecten el ejercicio del derecho.
- Garantizar el acceso a la justicia. Para ello, deben existir normas, como leyes, códigos y reglamentos; pero además deben existir procedimientos ágiles, sencillos y gratuitos.

Asimismo, en la Constitución federal se establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales [...] emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial [...]”.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Artículo 1º, párrafo tercero.

<sup>9</sup> Artículo 17, párrafo segundo.

## ¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho de acceso a la justicia?

Como hemos referido, el acceso a la justicia para todas las personas en la Ciudad de México es una exigencia que debe satisfacerse. Para ello, deben atenderse las obligaciones referidas anteriormente y en su materialización considerarse el enfoque de derechos humanos. Esto implica que en toda acción deben tomarse en cuenta los principios y normas internacionales de derechos humanos vinculados al tema que se aborda.

Por ello, para que el acceso a la justicia cuente con un enfoque de derechos humanos, debe considerar los elementos institucionales<sup>10</sup> siguientes:

- **Disponibilidad.** Deben existir las leyes y procedimientos que garanticen el acceso a la justicia. Asimismo, es indispensable que se cuente con instituciones para materializarlo, como agencias del ministerio público, juzgados, tribunales y otras instalaciones; también se debe contar con servidoras y servidores públicos suficientes para atender la demanda de las personas que reclamen justicia.
- **Accesibilidad.** Las instituciones del Gobierno deben asegurar que cualquier persona pueda acceder a la justicia sin discriminación alguna, independientemente de su género, situación económica, orientación sexual, color de piel, origen, edad. Los servicios en las dependencias que se vinculan deben ser gratuitos. Además, las instalaciones deben encontrarse en diversos puntos de la Ciudad a fin de garantizar su pronta atención.
- **Aceptabilidad.** Para que las personas accedan a la justicia, el Gobierno debe proporcionar los medios y contenidos adecuados tomando en cuenta las necesidades y particularidades de nuestra sociedad. Esto conlleva que las autoridades consideren aspectos

---

<sup>10</sup> Daniel Vázquez y Sandra Serrano, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, México, 2013. Disponible en <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>>.

como la identidad cultural de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

- **Calidad.** Los servicios prestados por las instituciones de justicia deben ser profesionales, eficaces y eficientes. Para ello se requiere de servidoras y servidores públicos capacitados y especializados en las funciones que desempeñan, desde la atención inicial hasta la conclusión del asunto que se trate.

Asimismo, se deben tomar en cuenta los elementos transversales<sup>11</sup> siguientes:

**Perspectiva de género.** La atención y procedimientos para el efectivo acceso a la justicia debe tomar en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres. Es decir, la atención que se brinde debe procurar visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género, libre de estereotipos o prejuicios.

**Igualdad.** Se debe partir de que todas las personas son iguales ante la ley y deben contar con las mismas opciones para acceder a ella.

**Participación ciudadana.** Si bien el acceso a la justicia tiene una connotación personal, vinculado con la afectación a bienes o derechos, en la vía de los hechos, existen diversas organizaciones que coadyuvan con las víctimas que ven menoscabados sus derechos. Su colaboración abarca desde el acompañamiento, representación y asesoría, hasta la movilización para exigir la materialización de derechos o la creación o modificación de leyes o procedimientos.

**Coordinación interinstitucional.** Es indispensable para que las autoridades y órganos de gobierno logren eficientar sus procesos y eviten con ello la revictimización de los usuarios por la segmentación de procesos y responsabilidades.

**Capacitación.** Se requiere de servidoras y servidores públicos que conozcan el marco normativo y los procedimientos, así como dotarlos de competencias para atender a la población con el profesionalismo que se requiere.

**Mecanismos de exigibilidad.** Si una persona considera que su acceso a la justicia se ve obstaculizado, el acceso a ésta es deficiente o contrario a las leyes y procedimientos, deben existir instancias y mecanismos para garantizar el disfrute del derecho.

---

<sup>11</sup> Pedro Salazar Ugarte (coord.), José Luis Caballero Ochoa y Luis Daniel Vázquez, La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, México, Senado de la República - Instituto Belisario Domínguez, 2014.

La Ciudad cuenta con las siguientes instancias:

- Junta Local de Conciliación y Arbitraje (Laboral).
- Tribunal Superior de Justicia (Penal, Civil, Mercantil y Familiar).
- Tribunal Contencioso Administrativo (Administrativo).
- Tribunal Electoral (Electoral).
- Procuraduría General de Justicia.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Si bien la Procuraduría no imparte justicia, es indispensable su intervención en todo procedimiento de índole penal, ya que el resultado de su acción será el insumo principal para que se lleve a cabo un juicio en materia penal.

## ¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. <sup>a</sup>	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. <sup>b</sup>
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. <sup>c</sup>
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. <sup>d</sup>	Procede la reparación integral del daño. <sup>e</sup>

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. <sup>f</sup>	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que-rella <sup>g</sup> prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. <sup>h</sup>
--	--	--	---

<sup>a</sup> Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

<sup>b</sup> Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

<sup>c</sup> No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Estado no existe este mecanismo.

<sup>d</sup> En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: i) restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; ii) restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; iii) reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; iv) resarcimiento de los perjuicios; y v) salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

<sup>e</sup> La reparación integral incluye las siguientes medidas: i) restitución; ii) compensación o indemnización; iii) rehabilitación física o psíquica; iv) satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y v) garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

<sup>f</sup> En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

<sup>g</sup> Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

<sup>h</sup> Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.



## ¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho de acceso a la justicia?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera su derecho de acceso a la justicia, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

### ■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**<sup>13</sup> por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

### ■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 /Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx

---

<sup>13</sup> El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: [atencionciudadana\\_sl@consejeria.cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx)

## ¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho de acceso a la justicia?

Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia con las características aquí analizadas, se requiere una sociedad civil informada, que tenga claridad acerca de las instituciones, procedimientos y opciones de las que dispone.

La sociedad civil organizada ha colocado a la vista de la sociedad, el estado de las instituciones de acceso a la justicia, evidenciando sus áreas de oportunidad y obstáculos; y a través de observatorios e investigaciones, ha identificado violaciones a los derechos humanos cometidas por los operadores del sistema de justicia.

Es necesaria la creación de nuevos observatorios ciudadanos y el fortalecimiento de los existentes a fin de que contrasten y analicen las cifras oficiales, garantizando su independencia.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su capítulo 17, aborda la situación del derecho de acceso a la justicia en la capital del país, y proyecta a 2018 y 2021 acciones de política pública que deben desarrollar entes públicos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, concentradas en 16 estrategias.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.<sup>14</sup>

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

---

<sup>14</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados Espacios de Participación, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento al derecho de acceso a la justicia.

## Para saber más...

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, 5 tomos, México, 2016. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>>.

En materia laboral:

*Guía para el ejercicio de los derechos laborales*. Disponible en: <<https://stps.jalisco.gob.mx/sites/stps.jalisco.gob.mx/files/guidadl.pdf>>.

En materia penal:

*Todo lo que usted quería saber sobre el Nuevo Proceso Penal*. Disponible en: <<http://www.inacipe.gob.mx/inicio/LibroNuevoProcesoPenalcompleto.pdf>>.

En materia administrativa:

Conoce el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Disponible en: <[https://youtu.be/mfg\\_5z0ARTk](https://youtu.be/mfg_5z0ARTk)>.

## Bibliografía

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Informe anual 2017*. Disponible en: <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/2017-Informe-ejecutivo.pdf>> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].

----- *Revista DFensor*, número 5, año XVI, mayo 2018. Disponible en: <[https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/08/dfensor\\_05\\_2018.pdf](https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/08/dfensor_05_2018.pdf)> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].

Comité de Derechos Humanos. Observación General número 32, 2007. Disponible en: <<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsrdBOH1I5979OVGGB%2bWPAXhRj0XNTTvkGfHbxAcZSvX1fmQGcyT3aaVvwSEAWmJVRndE%2bsiwm0f3rUFAvJXUBkwlwPywvch5uOK%2bCttD%2fu>> [fecha de consulta: 12 de septiembre de 2018].

----- Observación General número 31, 2004. Disponible en: <[http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsjYoiCFMKoIRv2FVaVzR-kMjTnjRO%2bfud3cPvrcM9YR0iW6Txaxgp3f9kUFpWoq%2fhW%2fTpKi2tPhZsbEJw%](http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsjYoiCFMKoIRv2FVaVzR-kMjTnjRO%2bfud3cPvrcM9YR0iW6Txaxgp3f9kUFpWoq%2fhW%2fTpKi2tPhZsbEJw%2f)>

- 2fGeZRATdbWLgyA1RX6IE1VC%2fXrdwzm%2bNA%2bPSqz8d7eGbkx8Gng%3d%3d> [fecha de consulta: 12 de septiembre de 2018].
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <[http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf)>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Disponible en: <[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM01.pdf>> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].
- Informe estadístico anual de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje*. Disponible en: <<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/>> (Apartado informe mensual) [fecha de consulta: 21 de agosto de 2018].
- Informe estadístico anual 2017 del Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de México*. Disponible en: <[http://www.tcadf.gob.mx/images/Transparencia\\_UT/Articulo\\_126/Estadistica\\_Judicial\\_2017.pdf](http://www.tcadf.gob.mx/images/Transparencia_UT/Articulo_126/Estadistica_Judicial_2017.pdf)> [fecha de consulta: 21 de agosto de 2018].
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDELA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.pdf>>.
- México Evalúa. *Hallazgos 2017, Seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en México*. Disponible en: <<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/08/Hallazgos2017.pdf>> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].
- Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México. *Reporte de incidencia delictiva en la CDMX. Segundo trimestre de 2018*. Disponible en: <<http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2018/08/Reporte-Incidencia-delictiva-CDMX-2t2018.pdf>> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].
- Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. *Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México*. Disponible en: <<http://www.pgj.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2017/anual2017.pdf>> [fecha de consulta: 21 de agosto de 2018].
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. *Informe estadístico mensual*. Marzo 2018. Disponible en: <<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Informe-mensual-marzo-2018.pdf>> [fecha de consulta: 21 de agosto de 2018].
- Vázquez, Daniel, y Sandra Serrano. Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, México, 2013. Disponible en <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>> [fecha de consulta: 27 de agosto de 2018].



Día Internacional del Derecho  
a la Verdad en relación con  
Violaciones Graves de los Derechos  
Humanos y de la Dignidad de las Víctimas



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación  
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento  
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**  
de la Ciudad de México



PDHCDMX

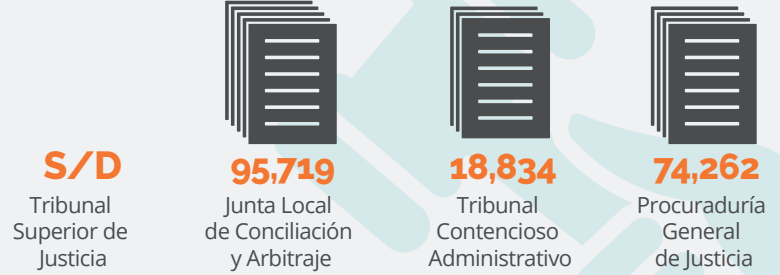
# DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

## Problemáticas en la Ciudad de México

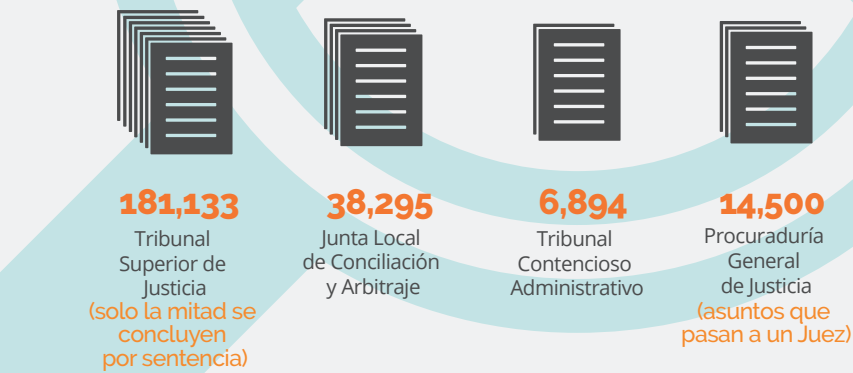
### Ingreso de asuntos/expedientes/carpetas 2017



### Expedientes en trámite 2017

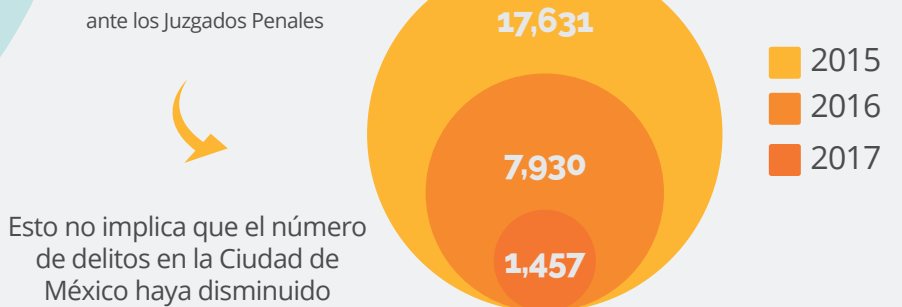


### Resolución de expedientes 2017

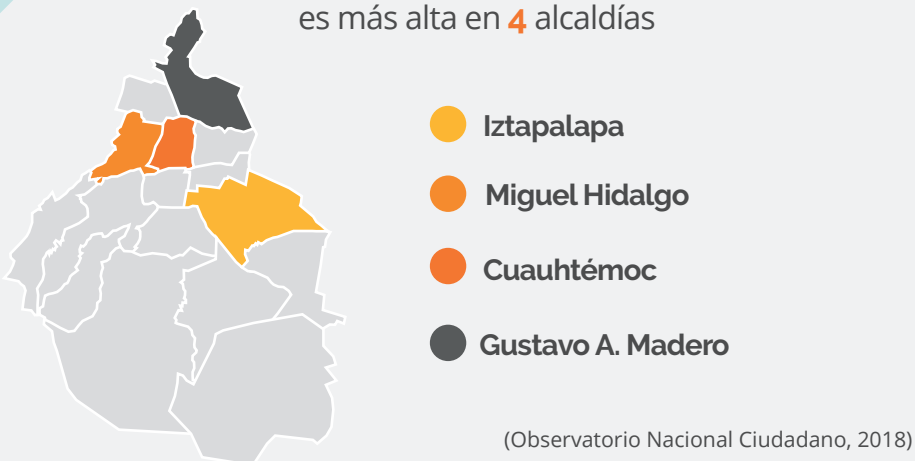


### En materia penal

#### Disminución de delitos consignados ante los Juzgados Penales



De acuerdo con el **Observatorio Nacional Ciudadano** la demanda de acceso a la justicia en materia penal es más alta en **4** alcaldías



### En materia laboral

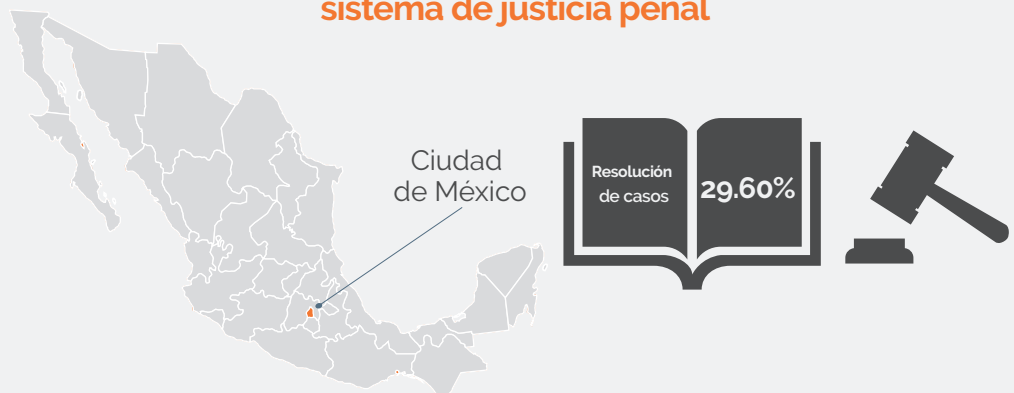
La **Comisión de Derechos Humanos** de la Ciudad de México en 2017



La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal conoce de **quejas por violación al derecho de acceso a la justicia laboral** cuando ocurren problemáticas como:

- ✗ Incumplimiento de laudos y sentencias
  - ✗ Dilaciones injustificadas en los juicios laborales tramitados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
  - ✗ Deficiencias en la representación en juicios laborales
- (Quinta Visitaduría General, Revista DFensor núm. 5, 2018)

Las víctimas se encuentran desprotegidas en el **sistema de justicia penal**



México Evalúa señala que, en la Ciudad de México en materia penal, por cada **100,000** habitantes hay



índice de impunidad **90.10%**

Se estima que los esfuerzos institucionales no han sido suficientes para proporcionar una protección integral